

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes referentes á nombramientos de Registradores de la propiedad.

Otra disponiendo que los Jueces municipales que sustituyan á los de primera instancia é instrucción, tienen derecho, pasados los treinta primeros días de sustitución, al percibo de la mitad del sueldo asignado á los Jueces que sustituyan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dejando sin efecto la de 8 de Agosto último, referente á la oferta de la Sociedad constructora de pianos Ortiz Cosío, de Barcelona, de donar un piano en los concursos organizados por el Conservatorio de Música y Declamación, y dictando en el asunto las disposiciones que se expresan.

Otras de personal.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden condonando la multa impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de un tren.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones. Impuestos y Rentas.*—Vacante del título de Marqués de Agoncillo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamientos de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Rectificación á unas listas de voluntarios publicadas en la GACETA de 24 de Junio de 1903.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central.*—Convocando á los opositores á una plaza de Auxiliar vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando haberse solicitado concesiones de tranvías eléctricos en Vigo, en la playa de Malvarrosa (Valencia) y en Madrid.

Administración provincial:

Universidad de Santiago.—Nombramiento de Tribunal de oposiciones y convocatoria de aspirantes á Escuelas elementales vacantes en este distrito universitario.

Universidad de Valladolid.—Nombramiento de Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza, y lista de aspirantes á las mismas.

Administración municipal:

Alcaldía de Benamareil.—Subasta para el aprovechamiento de espartos del monte Atochares.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles Metropolitano de Madrid.—Anuncio de venta de una dehesa en Mérida.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viella, de cuarta clase, á D. Francisco Benavente Sánchez, que es electo del de Cifuentes y el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villadiego, de cuarta clase, á D. José Domínguez Amodeo, que sirve el de Tineo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Nájera, de tercera clase, á D. Vicente Navarro Hernández, que sirve el de Guía y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 de reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hinojosa, de cuarta clase, á D. Domingo Angulo Goñi, que sirve el de Sacedón y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general con los tres aspirantes más antiguos, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motril, de segunda clase, á D. José Villar del Valle, que sirve el de Torrox y figura en primer lugar en la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902 y 23 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Piedrabuena, de cuarta clase, á D. Francisco Marco Buelta, que sirve el de Brihuega y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, á Don Germán de la Rosa Marquina, que sirve el de Orense y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.^o del Real decreto de 23 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eustaquio Díaz Moreno para el Registro de la propiedad de Orgaz, de tercera clase, que ha sido el primero que ha quedado vacante después de haber solicitado su reingreso en la carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Leopoldo Verdager Grau, Registrador de la propiedad de Granollers, por haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, á D. Eduardo Sobrino Codesido, que sirve el de Orgaz, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistas las continuas reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Jueces municipales que han desempeñado interinamente las funciones de primera instancia en solicitud de que se les satisfaga la mitad de los haberes correspondientes á los Jueces propietarios una vez transcurridos los treinta primeros días de sustitución;

Considerando que la ley orgánica del Poder judicial estableció como precepto general que los suplentes de los Jueces de instrucción disfrutaran de la mitad del sueldo á éstos correspondiente, mientras desempeñen sus funciones; y

Considerando que el art. 36 de la ley de Presupuestos para 1878-79 determina, de conformidad con aquella, que los sustitutos percibirán la mitad del sueldo

asignado á los propietarios cuando desempeñen sus cargos en vacante que exceda de treinta días, sea cualquiera la causa que la produzca, cuyas palabras no tienen otra significación que la de estimar para estos efectos como vacante toda circunstancia que, alejando al propietario del ejercicio de sus funciones, obligue al suplente á desempeñarlas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 219 de la ley orgánica del Poder judicial y en el 36 de la ley de Presupuestos de 1878, los Jueces municipales, pasados los treinta primeros días de sustitución, tienen derecho al percibo de la mitad del sueldo asignado á los Jueces de primera instancia y de instrucción á quienes sustituyan, cualquiera que sea la causa que produzca la vacante.

2.^o Que el importe de dichos haberes se abone con cargo á la parte dejada de percibir de la dotación asignada á la respectiva plaza.

3.^o Que queden derogadas las disposiciones en contrario que se hayan dictado, y

4.^o Que se cursen todas las reclamaciones que se hallen pendientes y se refieran al actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), atendiendo á las razones expuestas por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 8 de Agosto último y disponer lo siguiente:

1.^o Que se acepte la oferta de la Sociedad constructora de pianos Ortíz Cosío, domiciliada en Barcelona, que ofrece donar cada dos años un piano de cola al vencedor en concurso público organizado por el Conservatorio de Música y Declamación, con la intervención de este Ministerio.

2.^o Que en el primer concurso, ó sea el correspondiente al curso de 1904 á 1905, el premio consistirá en un piano gran cola, modelo de concierto, cuyo valor máximo ascenderá á 5.000 pesetas, y que se adjudicará, en concurso libre, entre todos los españoles que se consideren con aptitudes para ello y los hijos de padres extranjeros que hayan nacido en España, no excediendo unos y otros de treinta y cinco años, ni contando menos de quince.

3.^o Que en el segundo concurso, ó sea el de 1906-1907, el premio será un piano de cola, modelo salón, y de un valor de 3.000 pesetas, por lo menos, adjudicándose, en igual forma que el anterior, entre primeros premios del Conservatorio que hayan obtenido esa calificación en los cinco años precedentes á la fecha de la convocatoria.

4.^o Que en los sucesivos concursos que alternativamente tengan lugar, los premios continuarán anunciándose en la misma forma que los dos anteriores, mientras la Sociedad donante no acuerde lo contrario, lo cual participará con un año de antelación al que haya de ser el último.

5.^o Que el primer concurso á que se hace referencia se ha de celebrar en el Conservatorio de Música y Declamación durante la segunda quincena de Abril de 1905, y seguirá en Mayo si necesario fuere.

6.^o Que el Jurado que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes se formará con el Comisario Regio del Conservatorio, como Presidente; un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, nombrado por este Ministerio; dos Profesores del Conservatorio, elegidos por el Claustro del mismo; dos pianistas de reconocido mérito, ajenos á aquél, designados por los Sres. Ortíz y Cussó, y otro que nombrará el citado Comisario. Además, el Claustro elegirá un suplente de su seno, y otro los Sres. Ortíz y Cussó.

7.^o El programa que ha de servir de base para los ejercicios lo formará previamente el Comisario Regio del Conservatorio, y se publicará en los periódicos oficiales cuando lo considere oportuno, así como también y de igual modo los nombres de las personas que constituyan el Jurado y los de los concursantes, señalándose á éstos los días y forma en que han de practicar los ejercicios.

8.^o Los opositores serán libres de ejecutar el programa á la memoria ó con las obras á la vista.

9.^o Desde el día en que se anuncie la convocatoria en la GACETA se recibirán en el Conservatorio las instancias de los interesados, acompañadas de la correspondiente cédula personal, hasta el que se determine en dicho anuncio.

10. Que se den las gracias en su Real nombre á la Sociedad Ortiz y Cussó por su generoso donativo, tan apreciable como interesante para el fomento de la enseñanza musical en España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.^o Tanto las condiciones para presentarse al concurso como las que han de tenerse en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.^o Las instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, deberán remitirlas los solicitantes á esa Subsecretaría por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Rodríguez Durán, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Mahón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Enrique Rodríguez Durán.

Licenciado en Ciencias exactas.
Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la misma Facultad.
Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 21 de Enero de 1875.
Ha sido Director del suprimido Instituto de Osuna.
Fué Auxiliar del Instituto de Osuna.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Fernández de la Peña, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Ciudad Real, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Peña.

Licenciado en Ciencias físico químicas.
Catedrático numerario, en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 15 de Abril de 1902.
Fué Auxiliar numerario de la sección de Ciencias de los Institutos de Huesca y Logroño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que el tren correo núm. 72, de la línea de Mérida, llegó á aquella

capital el día 30 de Septiembre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo ha examinado el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Resulta que, á consecuencia de haber llegado á dicha capital con treinta y ocho minutos de retraso el tren número 72, de la línea de Mérida, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1901, se acordó la instrucción del oportuno expediente, y después de oír á la Dirección, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador impuso á la Empresa una multa de 250 pesetas:

Resultando que, no conformándose con este acuerdo la Compañía, recurrió para ante el Ministerio solicitando la condonación de dicha multa, alegando en apoyo de su pretensión, que siendo el tren núm. 72 continuación del correo procedente de Madrid, que enlaza con el mismo en la estación de Mérida, y habiendo llegado éste con retraso que no excedía de la tolerancia reglamentaria, el primero tuvo que esperar la llegada de dicho correo, espera que está autorizada y que existe á la Empresa concesionaria de toda responsabilidad:

Resultando que tanto el Negociado como el Consejo de Obras públicas estimaron improcedente la condonación solicitada, y que antes de resolver se ha pasado el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles:

Visto lo prevenido en la citada ley y su reglamento y demás disposiciones complementarias:

Considerando que, dada la poca importancia del retraso penado y la falta de perjuicios y de reclamación por el mismo, unido á la causa que lo originó, hacen resulte equitativa la concesión de la gracia pretendida,

El Consejo es de dictamen procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á consecuencia del retraso á que se refiere la presente consulta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Méjico.

Estado de Chiapas.—Inauguración de una luz provisional en el puerto de San Benito.

Aviso á los Marineros. Méjico, 5 Septiembre 1904.

Núm. 600, 1904.—El día 16 de Septiembre de 1904 se encenderá un fanal de 6.º orden en el puerto de San Benito (Estado de Chiapas).

La luz será blanca, fija, con dos ocultaciones. Alcance luminoso en tiempo claro: 10 millas. Alcance geográfico: 11 millas. Altura de la cúpula sobre el terreno: 875 metros. Altura de la luz sobre el mar: 9 millas. El fanal estará suspendido entre dos postes de 975 m., pintados de blanco, situados á 15 m. al SE. de la casa almacén de embarcaciones.

El fanal se apagará cuando se encienda la luz del nuevo faro, que está en construcción.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pag. 32.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Luz en el puerto de Candás.—Ampliación á un aviso.

Núm. 601, 1904.—Como ampliación al aviso núm. 125 del grupo 587 de 1904, diremos que el período de 30 segundos en que se produce la aparición completa, que es de grupo de dos ocultaciones de la luz, alternando con una ocultación sencilla, se distribuye del modo siguiente:

Primera ocultación del grupo, 2'5 segundos. Aparición corta de la luz, 2'5 idem. Segunda ocultación del grupo, 2'5 idem. Aparición larga, 10 idem. Ocultación aislada, 2'5 idem. Aparición larga, 10 idem. Duración total, 30 idem.

Debe, sin embargo, repetirse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación indicada de las ocultaciones y la no duración de los intervalos de visibilidad y eclipse, los cuales podrían en ocasiones variar ligeramente.

Cuaderno de Faros, serie A, pag. 70.

MAR BALTICO

Suecia (costa S.)

Bahía de Hano.—Modificación del alumbrado del canal de Ronneby.

Avis aux Navigateurs, núm. 139/1.889. Paris, 1904.

Núm. 602, 1904.—El alumbrado del canal del W. del Ronneby se ha modificado.

Las luces de Klofven, Dunsö, Ulfvaskär anterior y posterior, Lilla Ekö se han apagado y la boya luminosa Fiskarör se ha levantado.

El canal se ilumina del modo que se expresa á continuación, siendo permanentes todas las luces:

1.º *Gasfeten*, de una ocultación cada 5 segundos, estando situada en 56º 7' 20" N. y 21º 26' E.

Esta luz se enciende en una torre de mampostería con base de hierro á nueve metros sobre el nivel del mar. Su alcance luminoso es de 9 ³/₁₀ millas para la luz blanca, de 6 ³/₁₀ millas para la verde y de cinco millas para la roja, y se ve,

Verde con ocultaciones entre sus direcciones S. 64º E. al S. (64º).

Blanca con ocultaciones ídem, id., S. y S. 47º W. (47º).

Roja con ocultaciones ídem, id., S. 47º W. al N. 19º W., por el W. y el N. (152º).

2.º (a) *Saxemara* (anterior), en Busseskar fija blanca, situada en 50º 9' 15" N. y 21º 26' 42" E.

Esta luz tiene un alcance luminoso de nueve millas; luce á 3'1 m. sobre el nivel del mar en una caseta de madera que está pintada de rojo, menos por la parte que da al canal, que lo está de blanco.

(b) *Saxemara* (posterior), en Bossklimp, situada en 50º 9' 55" N. y 21º 27' 00" E.; tiene grupos de dos ocultaciones cada 10 segundos.

Esta luz está á 10 m. sobre el nivel del mar en una torre-cilla de madera pintada de rojo, menos la parte que da al canal, que lo está de blanco, con dos bandas horizontales rojas. Su alcance luminoso es de 3 ³/₁₀ millas.

La enfilación de las dos luces de Saxemara, al N. 17º 30' E. evita á Gásfeten y conduce hasta el través de Ekö.

3.º (a) *Svanviks* (anterior), en la parte S. E. de Funkö, fija roja y situada en 56º 9' 30" N. y 21º 27' 20" E. Esta luz tiene un alcance luminoso de 3 ³/₁₀ millas; luce á 3'2 m. sobre el nivel del mar en una caseta de madera pintada de rojo, menos la parte que da al canal, que lo está de blanco.

(b) *Harö*, fija roja situada en 56º 9' 45" N. y 21º 27' 36" E. Esta luz tiene un alcance luminoso de 3 ³/₁₀ millas y luce á 3'2 m. sobre el nivel del mar en una caseta de madera pintada de rojo, menos la parte de ella que da al canal, que lo está de blanco.

La enfilación de las luces de Svanviks al N. 28º E. conduce desde el través de Ekö hasta Dunsö Nabb.

4.º *Boya luminosa de Dunsö Nabb*, fondeada en 56º 9' 22" N. y 21º 90' 30" E. con luz fija verde, visible á tres millas de distancia.

5.º La luz actual de Itire Stekö se ha modificado, y se ve: Fija blanca entre sus direcciones S. 64º W. al S. 68º W. (4º), sector libre de peligros.

Fija roja al N. del sector fijo blanco.

Fija verde al S. del sector fijo blanco.

Esta luz está á 2'6 m. sobre el nivel del mar y luce en una caseta de madera pintada de rojo, menos la parte que mira al canal, que lo está á bandas horizontales blancas y rojas. Su alcance luminoso es de 6 ⁷/₁₀ millas para la luz blanca, 3 ³/₁₀ para la roja y 3 ³/₁₀ para la verde.

6.º Las luces de Aspan y de Sandvik también se han modificado.

La luz de Aspan se oculta al N. de su demora al S. 81º E. Al N. de esta demora, los buques que se dirijan al N. deben gobernar en el sector blanco de la luz de Sandvik; el sector rojo de la luz de Sandvik se ha disminuído; actualmente está comprendido entre sus direcciones S. 35º W. al S. 40º W. Este sector evita el banco Inaltgrund, que está marcado en su parte E. por una baliza sin distintivo.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pag. 168.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 1.º de Enero de 1905 un trimestre de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representado por el cupón número 13 unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales; esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde 1.º de Diciembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas Deudas y vencimiento, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe al pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y Convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador, y los últimos á los dueños ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de

Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día treinta del corriente, á las doce de su mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.166'63 pesetas, compuesta de 833'33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto vigente, y de 8.333'30 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 31 de Octubre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieren constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
30	Rafael Gómez y Velasco.....	Todos.
31	Eugenio Gómez San Martín.....	»
32	Isidoro Gutiérrez Martín.....	Todos.
33	José Graner Molero.....	Idem.
34	Florencio Herrero Hernández.....	Idem.
35	Francisco Jiménez Renedo.....	Idem.
36	Fermin Jorge Pérez.....	Idem.
37	Francisco Lacalle Rodríguez.....	Idem.
38	Bruno Laredo Ibeas.....	Idem.
39	Ricardo José López Moral.....	Idem.
40	Matías Mier y Roiz.....	Certificación de nacimiento.
41	Germán Moreno Hernández.....	Todos.
42	Felipe Murga Martínez.....	Idem.
43	Manuel Ochoa Cerro.....	Certificación de nacimiento.
44	Eugenio Ortega Oteo.....	Idem de penales y nacimiento.
45	Alejandro Parrado y Duque.....	»
46	Manuel Pascual Bienes.....	»
47	Tomás Pascual Caballero.....	»
48	Pedro Pescador y Arias.....	Todos.
49	Pedro Pino y López.....	Idem.
50	Juan Plaza y Mediavilla.....	Copia del título.
51	Agapito Pérez Arroyo.....	Todos.
52	Victor Pérez y Martínez.....	Certificaciones de reválida y nacimiento.
53	Evelio Rafael y Hernández.....	»
54	Santiago de la Rica Rodríguez.....	»
55	Manuel Rodríguez Bonifaz.....	»
56	Aureo Rodríguez Pérez.....	»
57	Marino Rodríguez Sáenz.....	Certificación de Registros penales.
58	José Antonio Safont y Canales.....	»
59	Basilio Tejero Velasco.....	»
60	Antonio de la Torre y del Campó.....	Todos.
61	Enrique Valverde Pérez.....	Certificación de nacimiento.
62	Otilio Vaquero y Pintado.....	»
63	José María Varela y Novo.....	Todos.
FUERA DE PLAZO		
1	Ligorio Mena Sanz.....	»
2	Lorenzo Salanova de Pablo.....	»
Aspirantes á Escuelas de niñas, de dotación mayor á 825 pesetas.		
1	Carmen Altolaguirre y Arrese.....	»
2	Florenciana Máxima Alvarez y Garrido.....	»
3	Anunciación Amor Lomas.....	»
4	Rutilia de Ayala y Casterá.....	Todos.
5	Petra Calvo y Pérez.....	»
6	Salvadora Cartamil y González.....	»
7	Inocencia Natividad Casado Negueruela.....	»
8	María Casas Fernández.....	»
9	Marcela Frontela Zurita.....	Todos.
10	Lucía María Gómez y Gómez.....	Idem.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
11	Amparo Gutiérrez Alonso.....	»
12	Eugenia Gutiérrez Pérez.....	Todos.
13	Josefa Antonia Iraizoz y Yaben.....	Idem.
14	Aurora Nicasia López Sánchez.....	Idem.
15	Ludivina Ninfa López Sánchez.....	»
16	Luisa Moretón Tejedor.....	Todos.
17	Felisa Olmedo y Ortega.....	Copia del título.
18	Dionisia Payo Pomiz.....	Todos.
19	Emilia Rodríguez Agüero.....	»
20	Camila Rodríguez y Pardo.....	»
21	Juana Rodríguez Llorente.....	»
22	Luisa Romero Fagúndez.....	Certificaciones de reválida y nacimiento.
23	Prudencia Asunción Ruiz Díaz.....	Certificación de nacimiento.
24	María Encarnación Vilda Represa.....	»
25	Juana Villada Palacios.....	Todos.
Aspirantes á Escuelas de niñas, de dotación de 825 pesetas.		
1	Florenciana Máxima Alvarez y Garrido.....	»
2	Francisca Alvarez Castillo.....	»
3	Clara Arroitaonandia y Azpitarte.....	»
4	Rutilia de Ayala Casterá.....	Certificación de penales.
5	Eulalia Lucila Conde Canseco.....	»
6	Salvadora Cartamil y González.....	»
7	Petra Calvo y Pérez.....	»
8	María Casas Fernández.....	»
9	Marcela Frontela Zurita.....	»
10	María Fernández Cuende.....	Todos.
11	Amparo Gutiérrez Alonso.....	»
12	Eugenia Gutiérrez Pérez.....	Todos.
13	Faustina Gallego y García.....	»
14	Lucía María Gómez y Gómez.....	Todos.
15	Rafaela Gómez y Pérez.....	»
16	Concepción Hernández y Rodríguez.....	Todos.
17	Piedad Hoyos Santa María.....	»
18	Luisa Moretón Tejedor.....	»
19	Felisa Olmedo Ortega.....	»
20	Rosario Pascual Quiroga.....	Certificaciones de nacimiento y reválida.
21	Dionisia Payo Pomiz.....	Todos.
22	María Paunero Vallejo.....	»
23	Valentina Quintana Martín.....	»
24	Emilia Rodríguez Agüero.....	»
25	Prudencia Asunción Ruiz y Díaz.....	Certificación de nacimiento.
26	Luisa Romero Fagúndez.....	Todos.
27	Camila Rodríguez y Pardo.....	Idem.
28	Inés Sánchez Nicolás.....	Certificaciones de reválida y nacimiento.
29	María Encarnación Vilda Represa.....	»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 11 del Reglamento de oposiciones ya citado.
Valladolid 12 de Noviembre de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. P-1354

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Benamaurel.

D. Pedro Burgos Vizcaino, Alcalde constitucional de esta villa de Benamaurel.

Hago saber que por disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la región 15.ª de la sección Facultativa de Montes de la misma, para el día 10 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce, tendrá efecto ante dicha Delegación y esta Alcaldía la subasta doble y simultánea de los aprovechamientos de espartos del monte Atochares, de este pueblo, correspondiente á los años forestales de 1904 á 905, 1905 á 906 y 1906 á 907, bajo el tipo de treinta y dos mil ciento seis pesetas por cada uno de los citados años, y con sujeción á las condiciones facultativas, administrativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en las respectivas oficinas de la Delegación y esta Alcaldía; debiendo hacerse las proposiciones con arreglo al modelo inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 243, del día 4 del actual.

Benamaurel 16 de Noviembre de 1904.—Pedro Burgos Vizcaino.—Por su mandato, Niceno López. S-1116

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á las personas que en la noche del 4 del corriente penetraron por una ventana en el despacho del director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta población, intentando forzar una caja de hierro y otros muebles, para que comparezcan ante este Juzgado á recibirles declaración, y al propio tiempo se invita á los que tuvieron noticia de quienes fueran aquellas personas para que lo pongan en conocimiento de este dicho Juzgado.

Dado en Alcoy á 10 de Noviembre de 1904.—Melitón López.—El Escribano, José Giner y Pla. JO-9835

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez, conocido por el Mulguista, para que en el término de tres días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Alora á 9 de Noviembre de 1904.—Jesús González.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. JO-9836

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astián Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa que se les instruye por desobediencia y desacato al Alcalde constitucional de Arraitaria, Ramiro Flórez y Fuer-

tes, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Lomas, hijo de Justo y Amalia, y José Fernández Méndez, también soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, natural de Baradal, ambos pueblos del partido de Tineo, en la provincia de Oviedo, é hijo de José y María, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentran se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, libertad provisional, recibirles indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes á dicho procesamiento; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Amurrio á 10 de Noviembre de 1904.—Fermín S. Astián.—El Escribano, Andrés Unzueta. JO-9837

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al comerciante, vecino de esta ciudad, D. José Ferrer Ous, que se ignora el punto donde pueda encontrarse en la actualidad, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que instruyo sobre estafa á Don Adolfo Alba de la Hoz contra Diego Martínez Fernández-Ramos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 7 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud.—Por su mandato, Manuel Belda. JO-9840

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del interfecto Eduardo Galea Larios para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de ofrecerle el sumario que en el mismo se instruye sobre homicidio contra José Martínez Pérez, alias Libreño; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 8 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO-9841

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á Ana María Nieto Navarro, vecina que fué de Miranda, de este partido judicial, en el mes de Julio de 1901, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que por expendición de billetes falsos del Banco España se está reproduciendo, y al propio tiempo ofrecerle el procedimiento que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 9 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandato, José M. Herrera. JO-9843

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ana Montero y Maya, de veinte años de edad, soltera, prostituta, domiciliada en esta ciudad en la calle Regina, casa de la Julia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por lesiones; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 9 de Noviembre de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO-9844

GERONA

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en causa sobre falsificación de documentos contra Rómulo Quintana y otro, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rómulo Quintana Rodríguez y Pedro Albreda Estela para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos de esta ciudad, al objeto de ampliarles la declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de los procesados Rómulo Quintana y Pedro Albreda, que tenían su domicilio en la ciudad de Barcelona, hoy de ignorado paradero, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición por tener decretado contra ellos la prisión.

Gerona á 10 de Noviembre de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, Francisco V. Alarcón. JO-9847

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Casto González, de veintitrés años, natural de la provincia de León, sin barba, con bigote naciente, moreno, alto, de medianas carnes, pelo negro, ojos idem y nariz regular, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón 9 de Noviembre de 1904.—Antolín Mosquera.—Amós Guisasola y Ovíes. JO-9849

LA BISBAL

Juzgado de primera instancia de La Bisbal, Escribanía de D. Francisco de B. Vicens.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido con providencia del día de hoy en méritos de juicio declarativo de menor cuantía sobre redención de parte de un censo promovido por D. Juan Fortó y Jordá, vecino de San Felu de Guixols, representado por el Procurador D. Antonio Buscató, contra Doña Dolores Pons y Arce, viuda de D. Antonio Juliá, de domicilio y paradero ignorados en la actualidad, se cita y emplaza a dicha Doña Dolores Pons para que dentro del término de nueve días comparezca para contestar la demanda; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 15 de Noviembre de 1904.—Ante mí, Francisco de B. Viceas. X—2722

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente se cita. llama y emplaza a Cristóbal Moreno Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, que en el año 1901 fué lesionado en la mina Revolución, de este término, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue sobre el mencionado hecho; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a 31 de Octubre de 1904.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Francisco Povo. JO—9855

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Daniel Álvarez Carrasco, hijo de Juan y Sahara, natural de Valdeñegas, provincia de Zamora, de quince años de edad, soltero, dependiente de comercio, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de la Solana, 15, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de pana, blusa azul larga y gorra, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Noviembre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—9813

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Bautista Porrás, natural de Benamocarra, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, que habitaba en esta capital en la posada de la calle de Capuchinos, que fué herido en la hacienda de campo nombrada Carretero, y se curó en la Casa de Socorro de la Merced, y al conocido por el Rubio de las Cuevas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que presten declaración y se practiquen diligencias acordadas en causa que instruyo sobre el expresado hecho, ofreciéndose a la vez dicha causa al mencionado Miguel Bautista Porrás, pudiendo usar del derecho que la ley le concede; apercibidos ambos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga a 30 de Octubre de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—9814

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fernando Sampol y Hurtado y José Pastor Rueda, hijo de Emilio y Ana el primero y de José y Antonia el segundo, de treinta y diez y siete años de edad de estado el primero, casado, y el segundo, soltero; naturales de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecinos que fueron de esta población, de ocupación jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento, en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones mutuas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados sujetos.

Dado en la ciudad de Málaga a 31 de Octubre de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—9815

D. Joaquín Alcaraz y Álvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Torres Jiménez, hijo de Manuel y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de idem, provincia de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de instrucción del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 4 de Noviembre de 1904.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—9816

MOTRIL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Arnedo Cano, alias Lucas, hijo de José y de Juana, de veintitrés años, natural y vecino de Guajar Fraguít, soltero,

arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado y lesiones; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias a su busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 5 de Noviembre de 1904.—Diego Lorente.—Por su mandato, Evaristo Cabrera. JO—9817

OLMEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en este día, en el sumario sobre hurto, se cita al perjudicado Saturnino Ramos Leal, vecino que fué de Pozaldez y residente en esta villa de Olmedo, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Olmedo 3 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licencia- do Modesto Hidalgo. JO—9818

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Ramos Cristóbal, alias el Guinda, de diez y seis años, hijo de Saturnino y de Marcelina, natural de Pozaldez para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho Emilio Ramos, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dada en Olmedo a 8 de Noviembre de 1904.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por su mandato, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—9819

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Teresa Gutiérrez, que estuvo de sirvienta en esta ciudad, en casa de D. Bernardino Anima, y en la primera quincena del mes de Octubre se hallaba en Bilbao, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de una sortija; previniéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Dada en Oviedo a 9 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez.—Guillermo Nieto. JO—9820

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ovidio Juarrea Cabal, de diez y ocho años, soltero, ajustador, natural y vecino de San Julián de los Prados, en este Concejo y que se dice marchó para Gijón hacia el día 20 de Septiembre, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades para que procedan con celo y actividad a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Oviedo a 9 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto. JO—9821

PADRÓN

D. José Soto Membiola, Abogado y Juez de instrucción interino de Padrón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Cancelo Piñeiro, hijo de Benito y Juana, natural de San Martín de Calvos, partido de Arzúa, de veintiséis años, casado con Manuela Barbeito, aserrador, y a Francisco Cancelo Piñeiro, hermano del anterior, natural de Vidán, partido de Santiago, de diez y nueve años, soltero, labrador, ambos vecinos de la parroquia de Bastabales, Ayuntamiento de Brión, partido de Negreira, y de las señas personales que se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para sufrir, el primero, la pena de tres meses de arresto mayor, y el último, el apremio personal correspondiente, si no satisface la multa de 125 pesetas, a cuyas responsabilidades fueron condenados en causa que se les siguió en este Juzgado sobre lesiones a José Reimúndez; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndoles a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, a fin de que extingan dichas responsabilidades.

Padrón 7 de Noviembre de 1904.—José Soto Membiola.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas del Manuel. De estatura alta, rostro moreno, pelo y bigote color castaño, ojos idem, le falta la mitad del dedo anular de la mano izquierda, y viste pantalón de pana azul, chaqueta y chaleco de lana, color café, sombrero castaño y zuecos.

Señas del Francisco. De estatura corta, rostro moreno, pelo y cejas castaños, sin cicatrices; viste traje negro, sombrero claro y zuecos. JO—9822

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de San Felu de Llobregat y su partido en providencia de este día dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados José Llobet Roig, Cayetano Engeni Selles, Francisco Rius Massuel, José Coll Roca, Antonio

Marginet Solá, Juan Nualar Solanas, Rodrigo Rubio Gallego, Claudio Garriga Carreras, Pascuala Lafuerza Villanova, Beatriz Palmés Ges, Josefa Basi Call, Magdalena Planas Jambadas, Carmen Montaña Vilaseca, Teresa Casanovas Parera y María Viñas Arana, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contados desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conveniente respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención que si no comparece les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felu de Llobregat a 11 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Antonio Monés. JC—469

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Romualda Saboya Astorga, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del actual, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 12 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10033

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Enrique Fernández por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Julio de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Enrique Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10034

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Isabel Verde Soto, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Agosto de 1904, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, é Isabel Verde Soto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Isabel Verde Soto a la pena de veinticinco pesetas de multa por el conejo intervenido, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y dese orden al Alguacil de este Juzgado, D. Cipriano Sobrino para que proceda a la destrucción de caza intervenida.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Verde Soto, expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10035

VIGO

Por la presente se cita a Francisco Martínez Díaz, guardia municipal y vecino de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que al día siguiente, y hora de once, comparezca ante este Juzgado con el fin de celebrar un careo acordado con Francisco Araújo, en sumario que se sigue sobre maltrato a dicho Martínez; bajo la multa de 5 a 50 pesetas si dejare de hacerlo; pues así lo dispuso el Sr. Juez del partido, Don Adolfo Serantes Feijóo, en providencia de hoy.

Vigo 12 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—10026

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Alejandro Salgado Bumpúa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento, Francisco Suárez Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Suárez Fernández, hijo de Matías y María, natural de Soto del Barco, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, soltero de veintitrés años de edad, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Alcalá de Henares en el cuartel de Mendigorría, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto a todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Suárez Fernández. Y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Mendigorría en Alcalá de Henares y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Noviembre de 1904.—Alejandro Salgado. JG—2358

BARCELONA

D. Francisco Ribot Climent, Capitán Ayudante del primer batallón Artillería de Plaza, Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa Pedro Monfort Orpinell por el delito de estafa y falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Monfort Orpinell, natural de Barcelona, hijo de Francisco y Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio, antes de ingresar en el servicio, cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, estatura un metro 595, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1904.—Francisco Ribot. JG—2359

D. Benildo Alberca y Marchante, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Cazadores de Albuera, núm. 16 de Caballería, Germán Sarmiento Cornet, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Germán Sarmiento Cornet, natural de Valencia, hijo de Germán y de Julia, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cajista, su estatura un metro 617 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, su aire marcial, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Valencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1904.—Benildo Alberca. JG—2358

LAS PALMAS

D. Francisco Padrón Schwarst, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Juan Domínguez Melián por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Tejeda, hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero y oficio labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 20 de Octubre de 1904.—Francisco Padrón Schwarst.—Por su mandato, el sargento Secretario, Leandro Aparicio. JG—2360

LOGROÑO

D. Miguel López Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado el día 31 de Agosto del año de la fecha, de la plaza de Barcelona donde se hallaba disfrutando licencia el zapador de este regimiento Mariano Costa Amaldo, cuyas señas particulares son: hijo de Pascual y de Dolores, natural de Manresa, avecinado en Barcelona, de veintitrés años de edad, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, no sabe leer ni escribir, llevando el traje de paisano, compuesto de pantalón de pana algo blanca, chaleco y americana de pana oscuro, alpargatas de cintas y gorra negra.

Y hallándose instruyendo expediente contra dicho individuo por falta grave de primera deserción, usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Mariano Costa Amaldo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en Logroño y en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado le remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes á Logroño y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

En Logroño á 31 de Octubre de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Miguel López.—Rubricado.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Antonio Iglesias.—Rubricado. JG—2361

MADRID

D. Manuel Zabala Lera, primer Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 12, Julián Aldape Villambrose.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del referido individuo, José Aldape y Dionisia Villambrose, avecinados en Madrid, sin domicilio conocido, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña y lugar que ocupa este regimiento, con objeto de prestar declaración; haciéndoles saber que de no comparecer serán castigados con arreglo al Código de Justicia.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Zabala. JG—2349

D. José Vicat Caballero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación del expediente que instruyo contra el soldado de este regimiento José Ruiz Moreno, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ruiz Moreno, soldado del año 1903, es hijo de José y Fernanda, natural de Motril, provincia de Granada, avecinado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitanía general de Andalucía, nació en 23 de Diciembre de 1881, de oficio jornalero, de veintidós años y tres meses de edad, su estado soltero, su estatura un metro 672 milímetros, sus señas particulares son estas: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire regular, su producción buena; señas particulares, ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, entré á servir en 4 de Noviembre de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Caballería del Conde Duque, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde ocasionándole el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ruiz Moreno, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería del Conde Duque, de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Vicat. JG—2355

Jurisdicción de Marina.

ARSENAL DEL FERROL

D. José Elizachea Gundín, Capitán de la reserva del Cuerpo de Infantería de Marina, y Juez de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada Gregorio Iturrión García por deserción.

Habiéndose ausentado del Arsenal de este Departamento el referido marinero Gregorio Iturrión García, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Placencia (Guipúzcoa), que ocupa en la lista matriz de disponibles del trozo de Bilbao el folio 71 de 1901, de veintidós años de edad, soltero, de oficio grabador, de señas: pelo negro, ojos castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, estatura idem, sabe leer y escribir;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho marinero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con la correspondiente custodia al cuartel antes mencionado y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 29 de Octubre de 1904.—José Elizachea. Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Víctor Bravo. JM—343

CARTAGENA

D. Manuel Pérez y Andújar, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al marinero de segunda José Rodríguez Vadillo, hijo de José y Remedios, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión pescador, natural de Málaga, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura alta, color moreno; señas particulares: no constan en su libreta, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Murcia*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Rodríguez, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á 29 de Octubre de 1904. V.º B.º.—Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez. JM—346

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Manuel García Galván, hijo de Manuel y de Antonia, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, estatura regular, color quebrado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 26 de Octubre de 1904.—José González. JM—340

HUELVA

D. Ramón Garrido Romero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instructor de la causa núm. 223 de 1904, que se sigue con motivo del hurto de una cartera conteniendo 4.400 pesetas al vecino de El Almendro, D. Francisco Martín Ponce, á bordo del vapor *Cabo Roca* el 6 de Mayo último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo José Martín López, cuyas generales y señas se ignoran, de oficio carterista, ó sea timador, presunto autor del hecho que se persigue, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Huelva 29 de Agosto de 1904.—Ramón Garrido.—El Secretario, José Parrales. JM—341

MALAGA

D. Alfonso Bolín y de la Cámara, Alférez de navío, Juez instructor de una causa.

Por el presente se cita á José Urbano Guillén para que comparezca en la Comandancia de Marina de esta provincia ó de noticia de su actual paradero, al efecto de prestar declaración en una causa, dentro del término de treinta días desde que tenga efecto la publicación de este edicto; apercibido de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar conforme á derecho.

Málaga 4 de Noviembre de 1904.—Alfonso Bolín. JM—347

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Muros, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Dionisio Sestayo Domínguez, padre del inscrito Enrique Sestayo Formoso, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Dionisio Sestayo Domínguez, mayor de cuarenta y nueve años, natural de la parroquia de Lira, hijo de Juan y María Luisa, marino, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Dionisio Sestayo Domínguez, á fin de que antes del día 30 de Noviembre próximo se presente en este Juzgado; encargando á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan noticia del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que coadyuvarán á la acción de la justicia.

Muros 29 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Moisés Domínguez.—Por mandato de S. S., Pedro Rodríguez. JM—342

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Aurelio Matos y Jiménez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda y Juez instructor de la sumaria número 234 de 1903, por lesiones.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo José Vargas Sánchez, alias Papeleta, vecino que dijo ser del Puerto de Santa María, de diez y nueve años de edad, soltero, de profesión marino, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Gutiérrez Agüera, casa de la Huerta Grande, para declarar en sumaria que instruyo por lesiones, como testigo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le notifiquen su pronta presentación en este Juzgado.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Aurelio Matos.—El Secretario, Antonio Caballero de las Olivas. JM—348

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio.

Se vende en subasta pública, que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la dehesa sita en este término, de 2.200 fanegas de cabida próximamente, con abundantes pastos, arbolado de encinas y abrevaderos, denominada Egidos de Santa María, perteneciente á la Sociedad La Emeritense.

El pliego de condiciones para tomar parte, se halla de manifiesto en esta ciudad, Escritorio de los Saez y Diez, plaza de la Constitución, núm. 3.

Mérida. 14 de Noviembre de 1904.—La Comisión liquidadora. X—2723

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria para el día 30 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la calle del Marqués de Valdeiglesias, 4, bajo izquierda, en Madrid.

Para poder concurrir á la junta, con arreglo al art. 35 de los estatutos, deberán depositarse las acciones diez días antes del señalado para la reunión, en la calle Mayor, 37, tercero.

En el caso de que no pudiera celebrarse la junta el día señalado, por insuficiencia del número de acciones presentes y representadas, se celebrará el día 15 del mes de Enero siguiente, á la misma hora, y los nuevos depósitos serán admitidos hasta el día 5 del citado mes.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Secretario del Consejo de administración, B. Latorre. X—2721

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

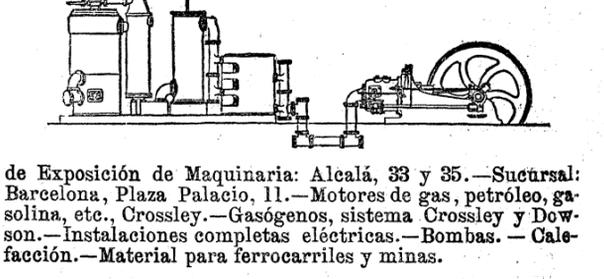
Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'. Includes 'Bancos y Sociedades' and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS. IMPRENTA DE LA «GACETA DE MADRID». Calle de Pontejos, 8. Teléfono 75. En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas o por los particulares.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



SANTOS DEL DÍA Santos Félix de Valois, confesor; Edmundo, rey, y Simplicio, obispo.

ESPECTÁCULOS ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—La estirpe de Júpiter. A las 4 y 1/2.—El loco Dios. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Azucena y Juan José.

Table titled 'BOLETA DE MADRID' showing 'Cotización oficial del día 19 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' with columns for 'Día 18' and 'Día 19'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.